



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 513 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **01 AGO 2017**

El Expediente N° 30327, de fecha 13 de diciembre de 2016, presentado por **OSCAR OMAR CALLAMPE PRADO**, sobre Solicitud de Devolución de Bienes retenidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma I, de la Ordenanza Municipal N° 007- 2011-MPH/A - Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga refiere que la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo 1, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, el literal C) del inciso 23.1 del Artículo 23° de la ordenanza municipal N° 007-2011-MPH/A, refiere sobre Retiro y Retención, que consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos); así mismo refiere que en el caso del retiro y retención de bienes muebles de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Que, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016 (Exp. N° 30327), el señor **OSCAR OMAR CALLAMPE PRADO**, solicita la devolución de los bienes retenidos mediante Acta de Inventario de Bienes retenidos N° 23-2003-MPH/43-47 (Acta de Fiscalización N° 002821), de fecha 17 de abril de 2013; toda vez que mediante Resolución N° 04, del Expediente N° 16-027-000000112-2014-SAT-H/DCC, de fecha 10 de febrero de 2015, se realiza el requerimiento del dinero a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, en mención por el total importe retenido; conforme al registro de pagos del SAT-H del administrado con código 100455 y de fecha 26 de febrero de 2015, se tiene ingresado el monto requerido con los siguientes recibos de pago: 008-000000001607, de S/. 1531.00 soles (importe a la multa Administrativa), y recibo de pago: 008-000000001608, de S/.83.00 Soles (Costas procesales por procedimiento coactivo), y ascendiente a un total de S/. 1,614.00 soles. En consecuencia se tiene por cancelada la obligación por concepto de la Multa Administrativa, ha cumplido con cancelar la sanción pecuniaria impuesta mediante la Resolución de gerencia N° 638-2013-MPH/SGMMPM.43.47, de fecha 21 de junio de 2013; en consecuencia procede la devolución de los bienes retenidos mediante la respectiva acta, de conformidad con el literal C) del inciso 23.1 del Artículo 23° de la ordenanza municipal N° 007-2011-MPH/A

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO la solicitud presentada por **OSCAR OMAR CALLAMPE PRADO**, sobre Solicitud de Devolución de Bienes retenidos mediante Acta de Inventario de Bienes Retenidos N° 28-2003-MPH/43-47 (Acta de Fiscalización N° 002821), de fecha 17 de abril de 2013, el mismo que será probado antes de su entrega y conestado en acta.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado recurrente en el Jr. Sinchi Roca N° 121, distrito de San Juan Bautista, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gibner García Gómez
GERENTE

